



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario del
Primer Año

Tepic, Nayarit, viernes 15 de diciembre de 2017
Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez"

Presidente:	
Dip. Leopoldo Domínguez González	(PAN)
Vicepresidente:	
Dip. J. Carlos Ríos Lara	(PRI)
Suplente	
Vicepresidente:	
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez	(PAN)
Secretarios:	
Dip. Eduardo Lugo López	(PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro	(PT)
Suplentes:	
Dip. Julieta Mejía Ibáñez	(MC)
Dip. Claudia Cruz Dionisio	(MORENA)

—Timbrazo—
13:30 Horas.

C. PRESIDENTE DIP. J. CARLOS RÍOS LARA:

—Se abre la sesión.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Vicepresidencia en funciones de Presidencia de la Mesa Directiva, da inicio con los trabajos programados para hoy viernes 15 de diciembre de 2017.

Para cubrir las formalidades de Ley, se ordena abrir el sistema electrónico hasta por 5 minutos para el registro de asistencia.



Crónica Parlamentaria



Vote: 1 START TIME: 13:59:00
DATE: 2017/12/15 END TIME : 14:04:09
MOTION: Lista de Asistencia No. 42
ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME

NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIA FERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	PRESENTE
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DURANDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDAMO ERIKA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LANGARICA AVALOS IGNACIO ALONSO (NA)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

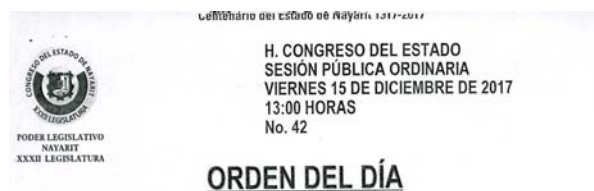
Se cierra el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada de los diputados Leopoldo Domínguez González e Ignacio Alonso Langarica Avalos y en virtud de que se encuentran presentes la mayoría de los Legisladores que integran esta Legislatura, se declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos que se dicten.

Solicito de manera respetuosa al diputado Rodolfo Pedroza Ramírez en función de vicepresidente, haga del conocimiento de la Asamblea la propuesta de orden del día y la someta a su aprobación en votación económica.

C. VICEPRESIDENTE SUPLENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

—Con todo gusto diputado Presidente.



- REGISTRO DE ASISTENCIA - DECLARATORIA DE QUÓRUM - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. CON DISPENSA DE LA LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS:

- 1) Iniciativa con proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018;
- 2) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, Ejercicio Fiscal 2018;
- 3) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Acaponetla, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018;
- 4) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos de la municipalidad de Huajicori, Nayarit, ejercicio fiscal 2018;
- 5) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit, ejercicio fiscal 2018;
- 6) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, ejercicio fiscal 2018;
- 7) Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018; así como iniciativa de decreto que autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ambas del Municipio de Compostela, Nayarit;
- 8) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, de la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit;
- 9) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018;
- 10) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018; de la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit;
- 11) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018;
- 12) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, de la municipalidad de La Yesca, Nayarit;
- 13) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018;
- 14) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018; así como iniciativa de decreto que autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ambas del municipio de Xalisco, Nayarit;
- 15) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, de la municipalidad de Ixtlán del río Nayarit;
- 16) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Ruiz, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, y
- 17) Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

IV. SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE MULTAS ELECTORALES Y EL DESTINO DE ÉSTAS. (COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES).

V. SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR EL DECRETO No. 191 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 17,140.00 METROS CUADRADOS. (COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS).

VI. PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Los que estén por la afirmativa del presente orden del día, le podría levantar la mano de la forma acostumbrada.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Queda aprobado el orden del día por unanimidad por unanimidad de votos.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. J. CARLOS RÍOS LARA:

—Muchas gracias diputado vicepresidente.

Agradezco la presencia en esta sala de sesiones a los medios de comunicación y al público que se encuentra hoy presente.

Continuando con el primer punto del orden del día esta Presidencia consulta a la Asamblea si



es de autorizarse la dispensa de la lectura del acta.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la dispensa por unanimidad.

Le informo que resultó aprobada por unanimidad.

Solicito a la Secretaría se cruce el acta para su suscripción correspondiente.

Solicito a la Secretaría de cumplimiento al segundo punto el orden del día, relativo a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS viernes 15 de diciembre de 2017

Se informa a esta Asamblea Legislativa que se recibieron las siguientes comunicaciones.

GENERADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

1. El doctor Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, remite el plan de desarrollo Municipal 2017-2021.
2. El Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, remitió a este Congreso acta de Cabildo mediante la cual aprueba el decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de procedimiento de designación de los titulares de la Fiscalía Especializadas en Delitos Electorales y Combate a la Corrupción aprobado el día 14 de noviembre del 2017.

Atendida su solicitud ciudadano Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. J. CARLOS RÍOS LARA:

—Muchas gracias diputada secretaria.

Para dar cumplimiento al tercer punto y habiéndose dado a conocer las iniciativas recibidas en el orden del día, esta Presidencia ordena el turno de las iniciativas del paquete fiscal, leyes de ingresos a la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto y las de tablas de valores unitarios de suelo y construcción a las Comisiones Unidas de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto y de Desarrollo Urbano y Vivienda para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Nayarit en materia de multas electorales y el destino de estas.

C. SECRETARIO DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyectos de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia de multas electorales.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos fue turnada para nuestro conocimiento, estudio y dictamen ulterior, la iniciativa que tiene por objeto modificar diversas disposiciones normativas de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia de multas electorales; por lo que procedemos a su dictaminación al tenor de la siguiente:

COMPETENCIA LEGAL

En armonía a lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como la fracción I inciso d) del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, esta comisión ordinaria es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica respecto a la presente iniciativa de decreto en estudio.

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio fue presentada por el Diputado Leopoldo Domínguez González al Pleno el 30 de noviembre del 2017 y acto seguido se turnó a los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el día 1 de diciembre del mismo año, para efecto de nuestro conocimiento y dictamen correspondiente, atendiendo a lo anterior, entramos a su análisis bajo las siguientes:



CONSIDERACIONES

Algunos autores afirman que el derecho electoral es un instrumento que garantiza el desarrollo de una democracia, ya que permite asegurar certeza jurídica en el proceso y el otorgamiento de la representación popular, ahora bien, el derecho electoral es entendido bajo dos aristas conceptuales, una en sentido amplio y otra en estricto sentido, el primero como el derecho de votar (sufragio activo) y ser elegido (sufragio pasivo); el segundo el complejo normativo (constitucionales, leyes, reglamentos, instituciones y principios que dan orden a la organización, administración y ejecución de las mismas elecciones.

En tal fundamento, las instituciones del Estado se fortalecen en la medida que la función electoral se respeta, generando un perfeccionamiento por medio del reconocimiento, protección y garantía adjetiva de los sujetos electorales, ahora bien, dentro de la materia en comento se establece una serie de mecanismos de sanción cuya función total es inhibir la transgresión del sistema jurídico electoral, restableciendo el orden legal, en la especie Nayarit cuenta con la Ley Electoral que establece las reglas y principios que prima facie dispone la Constitución General, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y la legislación marco o general emitida por el Congreso General, en esta Ley especial se establece el título décimo el Régimen Sancionador Electoral y se desarrolla en los capítulos tercero el Procedimiento Ordinario Sancionador y el capítulo cuarto el Procedimiento Especial Sancionador.

Lo anterior le da un orden funcional a la materia electoral para su cumplimiento pleno consolidando con tal régimen la democracia representativa en nuestra entidad.

Señalado lo anterior, el Diputado Leopoldo Domínguez González somete a nuestro análisis la iniciativa que reforma y adiciona la Ley Electoral del Estado de Nayarit, ahora bien, para conocer de manera precisa los argumentos y los datos que dan sustento a su propuesta, se transpolan los argumentos torales a este instrumento legislativo, siendo estos:

“La educación representa para cualquier sociedad el elemento detonante de todo desarrollo económico, político y cultural, ya que una persona educada desarrolla sus habilidades en beneficio de la misma comunidad al generar ciencia, tecnología e innovación y a consecuencia de esto, eleva sus niveles de ingresos y por ende la satisfacción emocional y profesional de las personas, esto es, a mayor escolarización se prolonga la expectativa de vida”.

“En tal sentido, la comunidad científica requiere mejorar su nivel de apoyo económico para ampliar el número de investigaciones, ya que como se señaló con antelación sin educación no se mejora el estado de cosas en la realidad, para que se transformen las cosas se debe expandir el apoyo de los entes públicos, pues el Estado que no invierte en educación no puede elevar los niveles de bienestar social que impacta en los planos tanto emocional como profesional de las personas”

“Ahora bien, la razón de esta enmienda normativa es perfeccionar el proceso de captación del recurso y dotar de claridad a los

actos que las autoridades deben realizar para materializar la finalidad del legislador, que es la entrega inmediata y sin obstáculo de los recursos económicos al Consejo de Ciencia y Tecnología de Nayarit, reconocido este ente público en la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Nayarit en su título quinto y que el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación se vea fortalecido para que los estudiantes e investigadores que cuenten con un talento y buena voluntad de apoyar al Estado con sus conocimientos emprendan sus proyectos de trabajo científico para crear la tecnología y la innovación necesaria para mejorar el estado cosas de los Nayaritas”

En el mismo orden de ideas, la Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de octubre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 31/2015 emitió la jurisprudencia y la declaró formalmente obligatoria, cuyo contenido es el siguiente:

MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE.— De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, inciso aa), 190, 191, inciso g) y 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, inciso d) y 8, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 342, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 5, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; se concluye que las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los organismos públicos locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de proceso electoral federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada. De esta manera, si la sanción es impuesta por irregularidades en un proceso electoral federal los recursos serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; por el contrario, cuando se trate de procesos locales, los recursos obtenidos serán destinados al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que no se prevean normas o instituciones relativas a este ámbito, en cuyo caso se destinarán al consejo nacional referido.



Ahora bien, señalado lo anterior el Diputado Leopoldo Domínguez González de igual manera realiza un estudio de legislación comparada de las entidades federativas de Michoacán y la Ciudad de México, lo que arrojó una coincidencia de finalidad con la propuesta del Legislador, en tal sentido, el proyecto sometido a nuestra consideración tiene la ratio legis de que sea el Instituto Estatal Electoral del Estado (IEEN) el ente rector en la captación del monto económico a consecuencia de un proceso sancionador, para esta Comisión de mérito, considerando los argumentos del iniciador de igual manera requiere hacer un análisis comparativo del texto vigente con la propuesta del iniciador, lo que nos arroja lo siguiente:

Ley Electoral, texto vigente	Texto propuesto
Artículo 226.- Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes: I a VI... Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal. Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; si el infractor no cumple con su obligación, se procederá a su cobro conforme a la legislación fiscal aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las multas se restará de sus ministraciones de financiamiento público ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Título, serán destinados al órgano de Ciencia y Tecnología en la Entidad.	Artículo 226.-... I a VI... En el caso de los partidos políticos, el monto de las multas se restará de sus ministraciones de financiamiento público ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal. Las multas deberán ser pagadas en el área encargada de administrar los recursos del Instituto Estatal Electoral; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su ejecución coactiva conforme a la legislación fiscal aplicable. Los recursos obtenidos por

la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador considerados en este Título, serán destinados al Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la manera siguiente:

I. Una vez recaudado los recursos correspondientes, el Instituto o la autoridad hacendaria, en su caso, remitirán los montos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, se realizará la transferencia de los montos correspondientes a la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

Como se aprecia en el comparativo, la intensión del iniciador es modificar el orden de los párrafos señalados en el proyecto de decreto, dicho movimiento para esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos parece positivo ya que le da un mejor orden, de igual manera se crear una fracción final para establecer los pasos a seguir por la autoridad electoral que dado el momento de actualización de la hipótesis sancionadora y la emisión de la ulterior resolución, deberá captar el recurso económico y acto seguido en un plazo de 30 días hábiles se remitan las cantidades a la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología para que se apliquen en los programas y acciones de apoyo a la ciencia, tecnología e innovación.

Así, una vez que se analizó la postura del Diputado Leopoldo Domínguez González para este ente colegiado dictaminador el proyecto legislativo lo sostiene una postura fáctica de gran importancia, ya que la educación en la vertiente de generación de proyectos científicos que crean tecnología e innovación asegura el progreso de los pueblos y para Nayarit representaría una oportunidad importante para quienes la actividad científica es su forma de vida, sin olvidar que son los satisfactores que el Estado dota los que facilitan a sobremanera la consecución de cualquier plan de vida, y por ello, todo lo que sea para mejorar las condiciones de felicidad para las personas será bien abrazado y contará con la venia sin duda de los demás compañeros legisladores, de igual manera se presentaron posturas de derecho comparado del Estado de Michoacán y la Ciudad de México que fortifica el proyecto del iniciador en un sentido formal positivo, sin olvidar la vía jurisprudencial que genera mayor convicción al proyecto del Diputado iniciador.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DICTAMEN

En atención a los artículos 67 y 94, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los



diversos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; esta comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emite dictamen positivo a la iniciativa que modifica diversas disposiciones normativas de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia de multas electorales. En tal sentido, se presenta a la soberana deliberación de la Asamblea Legislativa el proyecto de decreto que se adjunta al presente instrumento legislativo.

DADO, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Hoja de firmas correspondiente al dictamen con proyectos de decreto que reforma diversas disposiciones normativas de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia de multas electorales.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. J. CARLOS RÍOS LARA:

—Muchas gracias diputado secretario.

Se registra la asistencia de los diputados Cruz Dionisio Claudia, Lugo López Eduardo, Mejía Ibáñez Julieta y Zamora Romero Adán.

Para desahogar el quinto punto del orden del día que contiene la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto abrogar el decreto número 191 de fecha 29 de junio del 2013, mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140 metros cuadrados.

Proceda la Secretaría con la lectura correspondiente.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, Y DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto abrogar su similar de fecha 29 de junio de 2013 mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados.

Honorable Asamblea Legislativa:

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Administración y Políticas Públicas, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la **iniciativa que tiene por objeto abrogar el decreto de fecha 29 de junio de 2013 mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados**, presentada por el Diputado Ismael Duñalds Ventura, por lo que procedimos al estudio y análisis de la referida propuesta, atendiendo los siguientes aspectos:

I. Competencia.

Estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer concurrentemente del presente asunto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66, 68 y 69 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54 y 55 fracciones V y IX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

II. Antecedentes.

1. El día 5 de diciembre del año 2017 el Diputado Ismael Duñalds Ventura, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura, presentó ante la Secretaría General de este Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente análisis.
2. La iniciativa de mérito, fue dada a conocer a la Asamblea Legislativa el día 7 de diciembre del año en curso, ordenándose su turno a estas Comisiones Legislativas para los efectos conducentes, por lo que en uso de las facultades establecidas en la legislación interna de este Poder Legislativo procedemos a su estudio y dictamen.

III. Fundamento jurídico del dictamen.

El presente dictamen tiene su fundamento, en lo dispuesto por los artículos 94 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

IV. Consideraciones



El 24 de junio de 2013 se presentó ante este Congreso del Estado, la iniciativa de decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas desincorpore y celebre contrato de compraventa respecto del bien inmueble conocido como antiguo estadio de beisbol, ubicado en Avenida Estadios en el Municipio de Tepic con una superficie de 17,140 metros cuadrados, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado en turno; con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 130.20 metros con callejón estadios
Sur 121.30 metros más 14.00 metros con calle Luis Castillo Ledón
Oriente 121.80 metros con avenida Estadios
Poniente 131.40 metros con calle Jalisco

Es así, que el 27 de junio de 2013 se aprobó por la Asamblea el decreto referido; estableciendo en sus artículos transitorios que la Secretaría de Administración y Finanzas informaría al H. Congreso del Estado en forma trimestral del procedimiento al que se sujetaría la venta pública del inmueble.

Como bien lo señala el iniciador, el 29 de junio del año 2013 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados, argumentando que Gobierno del Estado es propietario de dicho bien inmueble, y considerando el grave endeudamiento heredado por la administración anterior, se estaba emprendiendo una gestión de saneamiento de las finanzas, con la idea de que el manejo de los recursos económicos eran el medio idóneo para alcanzar los objetivos estratégicos del Gobierno.

Por tanto, a fin de atender el subsidio que se omitió entregar a la Universidad Autónoma de Nayarit, se planteó la enajenación del inmueble en referencia, mediante un procedimiento de venta pública establecido en el Decreto, a precio igual o superior al determinado por avalúo comercial¹.

Asimismo, conforme a la legitimidad que tiene el Congreso del Estado para autorizar la enajenación de un bien patrimonio de la hacienda estatal, debe observarse la necesidad que generó tal situación y aparejadamente el beneficio social que esto conlleva.

Sin embargo, debido a la aprobación del Decreto referido, en diversas ocasiones algunos ciudadanos han recurrido a la justicia federal para evitar su enajenación, toda vez que el inmueble tiene un valor histórico y simbólico para el Estado de Nayarit, tal como lo manifiesta el iniciador.

Además, derivado de las demandas que se han interpuesto se ha otorgado la suspensión provisional de la venta, la cual no se ha podido llevar a cabo y no se ha logrado el beneficio social que se manifestó en la iniciativa inicial para la desincorporación y enajenación del bien citado.

Históricamente, el bien inmueble lejos de ser sólo un predio, muchos años albergó uno de los estadios más importantes en nuestro Estado, donde las familias nayaritas se reunían a disfrutar de los juegos de beisbol que se llevaban a cabo.

Después de su demolición, el predio se encontraba en condiciones desfavorables, en situación de abandono y siendo este un acumulador de basura y desechos, sin

embargo, grupos de ciudadanos se han encargado de realizar actividades de rescate, preservación, cuidado y aprovechamiento del inmueble, a tal grado de denominarlo como "Parque de la Dignidad".

Por ello, se ha buscado que espacios como éste sean utilizados para recreación de la ciudadanía, siendo un área que representa un momento histórico y que actualmente se ha utilizado para la expresión libre en materia artística deportiva y cultural.

No omitimos manifestar, que al realizar tales actividades se promueve el tejido social entre la comunidad y las personas, pues al crear espacios públicos logran instaurar un sentido de pertinencia donde pueden convivir de manera sana y segura, por ello es que se resalta su importancia y la preservación de estos.

En ese sentido, y al constatar que la venta del bien inmueble no se ha podido llevar a cabo desde el año 2013, en virtud que como se ha venido mencionando, la sociedad civil nayarita no lo ha permitido, pues se ve reflejado en los esfuerzos de conservación que han emprendido y las acciones efectivas que han tomado para evitar que valiosos predios de significativo valor continúen en el abandono y sean enajenados de manera arbitraria.

Ahora bien, en la exposición de motivos contenida en la iniciativa por la que se solicita la abrogación del decreto publicado el 29 de junio de 2013, es importante hacer alusión de lo que esto compete en términos jurídicos, pues abrogar implica la acción de dejar sin efecto jurídico un mandato legal en su conjunto.

Toda vez que la palabra abrogación deriva este vocablo del latín *abrogatio*, *abrogationis*. El verbo transitivo *abrogar* proviene de *abrogare*, palabra compuesta por el prefijo *ab* en sentido de negación y *rogatio*, petición; es decir dejar sin efecto jurídico una disposición legal².

En ese tenor, el contenido sustancial del decreto se observa que se ha visto envuelto en un descontento social y en múltiples ocasiones se han presentado demandas en contra de la aprobación del multicitado decreto, como se relata en la iniciativa; los integrantes de estas Comisiones estimamos conveniente, adecuada y oportuna la propuesta presentada, y por tanto dejar sin efectos el decreto publicado en fecha 29 de junio de 2013, donde se autoriza la desincorporación y enajenación del inmueble materia del Decreto en mención, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

Finalmente, en las disposiciones transitorias se establece que se revierte en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el multicitado inmueble, a favor de Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas; y a fin de garantizar el cumplimiento del adeudo que dio origen al Decreto que ahora se abroga se solicita al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas estudie la pertinencia y en su caso, proceda a realizar un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objetivo de velar por el correcto desarrollo de nuestra máxima casa de estudios.

V. Impacto presupuestario.

El artículo 94 fracción II segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece a la letra:

² Diccionario universal de términos parlamentarios, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

¹ <http://189.194.63.106/sisparlamentario/iniciativas/1372300324.pdf>



Artículo 94.- La actividad legislativa que desarrolla el Congreso para conocer y en su caso aprobar leyes o decretos comprenderán:

I. ...
II. ...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

III. a VI.- ...

Por lo que a los integrantes de estas Comisiones Legislativas nos corresponde analizar la estimación de impacto presupuestario de la presente iniciativa de decreto.

Una vez que fue analizado el proyecto, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, estimamos que no se constituye un impacto adicional en el presupuesto aprobado, toda vez que no establece nuevas figuras o instituciones a crear cuyo funcionamiento estime contemplar un incremento en el presupuesto.

Por tanto, esta Comisión determina con base a los planteamientos que se deducen del proyecto de decreto, lo siguiente:

- No prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas Instituciones o la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales distintas a las ya existentes.
- No impacta en los programas presupuestarios.
- No contempla destinos específicos de gasto público.
- No incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.
- No genera un gasto accesorio en cuanto a servicio de personal, material o suministro, así como algún servicio general y gasto de capital.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



C. PRESIDENTE DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ:

—Muchas gracias diputada secretaria.

Para los efectos de dar a conocer la propuesta de orden del día de la siguiente sesión, solicito a la Secretaría proceda con su desahogo.

C. SECRETARIO DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.



Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. J. CARLOS RÍOS LARA:

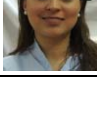
—Muchas gracias diputado Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar se cita a las ciudadanas diputadas y diputados a sesión pública ordinaria para el próximo lunes 18 de Diciembre del 2017 a las 11:00 horas. Que tengan un excelente fin de semana. Se clausura la sesión.

—Timbrazo-
53:34 Horas.



Crónica Parlamentaria

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA PRIMER AÑO 18 de noviembre al 22 de diciembre de 2017	
PRESIDENTE:	 Dip. Leopoldo Domínguez González
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Juan Carlos Ríos Lara
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Eduardo Lugo López
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTE:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio
	 Dip. Julieta Mejía Ibáñez



Crónica Parlamentaria

